



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 0667

RADICADO	76001 33 33 008 2016 - 00077- 00
DEMANDANTE	LEIVY YURANI RAMIREZ ASTAIZA y otros
DEMANDADO	NACIÓN - MINDEFENSA - PONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, interpuso recurso de apelación (Hs 180-184) en contra de la Sentencia N° 92 de 7 de junio de 2018 (Hs 163-178), decisión judicial que fue notificada el día 8 de junio de 2018, (Hs 179).

Respecto del recurso de apelación contra sentencias, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 247, dispone:

"Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código (...)"

El día 25 de junio de 2018, se venció el término concedido por la normatividad vigente, para interponer recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que el demandante interpuso recurso APELACIÓN el día 26 de junio de 2018, (Hs 180-184) de manera extemporánea

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporaneidad el recurso de apelación, interpuesto por la parte DEMANDADA, por haber sido presentado fuera del plazo legal previsto en los artículos 247. Del CPACA.

TERCERO: archívese y cancélese la radicación.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
Juez.

En auto anterior se notifica por:
Nómina 300 ESTADO
De Estado No. 09 III 2018
LA SECRETARIA.
OERL

Juez.
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2018

Auto de Sustanciación 0668

RADICADO	76001 33 33 008 2014 – 00065- 00
DEMANDANTE	OVEINER RAMIREZ PAVI
DEMANDADO	NACION – MINDEFENSA – EJERCOL y otros
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, interpuso recurso de apelación (fls. 318-320) contra la sentencia N° 18 de 20 de Febrero de 2018 (fls. 306-316), decisión judicial que fue notificada a: NACION – MINDEFENSA - EJERCOL, a la parte demandante, a la procuraduría 58 y a La ANDJE, el día 21 de febrero de 2018.

Respecto del recurso de apelación contra sentencias, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 247, dispone:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
 - 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.*
- (...)”*

El día 7 de marzo de 2018, se venció el término concedido por la normatividad vigente, para interponer recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que EL DEMANDANTE interpuso recurso **APELACIÓN** el día 2 de marzo de 2018(318-320), encontrándose dentro del término legal y oportuno.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, por encontrarse dentro del término señalado por la Ley.

SEGUNDO: Remítase al H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 09 JUL 2018
De LA SECRETARIA. 09 JUL 2018
OERL

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "MUNICIPIO DE CALI" y el llamado en garantía "LA PREVISORA" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 93 de 7 de Junio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 JUL 2018

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2018

Auto de Sustanciación N° 0669

RADICADO	76001 33 33 008 2015 - 00318- 00
DEMANDANTE	OTANIA JASMINY MENESES y otros
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 93 de 7 de Junio de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA y EL LLAMADO EN GARANTIA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 31 JUL 2018 a las 0215
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Juez

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDONO FORERO

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 09 JUL 2018
De LA SECRETARIA

OERL

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandada "MUNICIPIO DE CALI" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia No. 61 de 20 de abril de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 JUL 2018

El secretario


OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2018

Auto de Sustanciación N° 0670

RADICADO	76001 33 33 008 2015 – 00136- 00
DEMANDANTE	EDWIN MARINO GARCIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS ASUNTOS

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 61 de 20 de abril de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 25 JUL 2018 a las 02 10
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 09 De JUL 2018
LA SECRETARIA, 09
OERL

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que los apoderados judiciales de la parte actora y la entidad demandada "INPEC interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia No. 80 de 25 de Mayo de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 JUL 2018

El secretario


OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2018

Auto de Sustanciación N° 0671

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00110- 00
DEMANDANTE	JACKELINE ARANGO MAPALLO
DEMANDADO	INPEC
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 80 de 25 de Mayo de 2018 el cual fue presentado en término por las partes DEMANDANTE Y DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 25 JUL 2018 a las 0150
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 62
De 09 JUL 2018
LA SECRETARIA, 101

02 JUL 2018



02 JUL 2018

02 JUL 2018

02 JUL 2018

02 JUL 2018

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
EN UNO DE LOS
DEPARTAMENTOS DE
CALI
02 JUL 2018

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandada "NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia No. 72 de 3 de mayo de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

El secretario

Santiago de Cali, 05 JUL 2018


OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2018

Auto de Sustanciación N° 0672

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00023- 00
DEMANDANTE	NESTOR JAVIER AGUILAR
DEMANDADO	NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 72 de 3 de mayo de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 25 JUL 2018 a las 0130
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Juez


MONICA LONDOÑO FORERO

NOTIFICACION
En auto anterior se notifico por:
De 09 JUL 2018
LA SECRETARIA. CAI